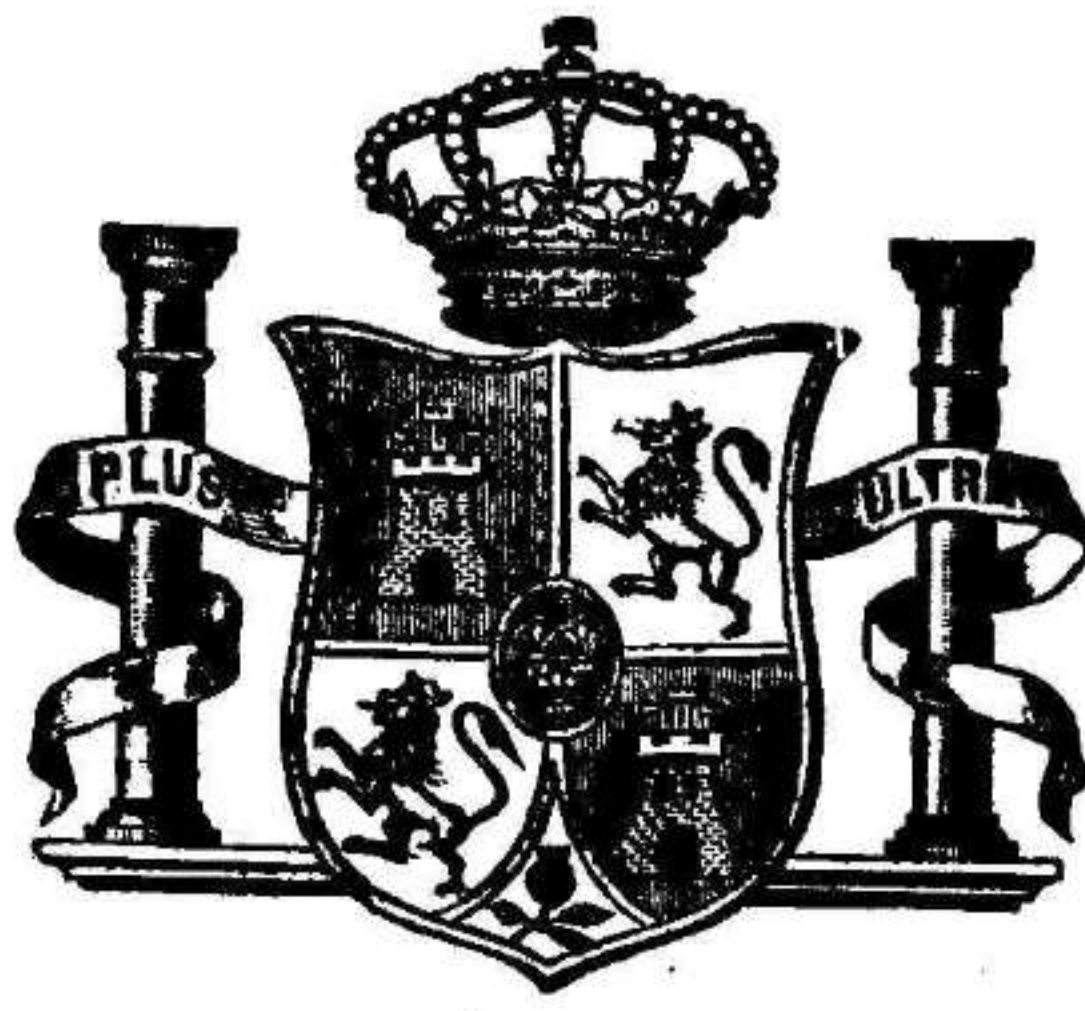


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 203.

Secretaría.—Caza.

Con arreglo al art. 17 de la vigente ley de Caza, queda levantada la veda en esta provincia desde 1.º de Septiembre próximo hasta el 14 de Febrero del año venidero, debiendo tenerse presente las prevenciones establecidas en los artículos 21, 22 y 23 de la ley y todas aquellas otras encaminadas á regular el derecho á cazar.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, según determina la regla 4.ª de las disposiciones generales establecidas por el art. 54 de la expresada ley.

Palencia 15 de Agosto de 1912.

El Gobernador interino,
Estéban de Vargas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de

Derecho de la Universidad de Madrid, la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid y provincial de Sevilla, una Auxiliaría del sexto grupo, en cada una, dotadas con las gratificaciones anuales de 1.500 pesetas la primera y 1.000 pesetas la segunda, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, den-

tro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Valencia y Valladolid, dos Auxiliarias del séptimo grupo, en cada una, dotadas con las gratificaciones anuales de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y ser-

vicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago, una Auxiliaría del segundo grupo, en cada una, dotadas ambas con la gratificación de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo

dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el irrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en

los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde

luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del día 11 de Agosto).

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

APREMIOS

Resultando deudores á la Hacienda, según certificaciones expedidas, los interesados que á continuación se expresan, por los conceptos y cantidades que también se detallan, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100, gastos y costas que se devenguen.

INTERESADOS.	VECINDAD.	CONCEPTO.	DEBITO Ptas. Cts.
La Sociedad Eléctrica. . .	Barruelo.	Electricidad	74 25
D. Venancio Bombín. . .	Castrillo de Don Juan.	Idem	19 16
Basilio Achirica.	Villodrigo.	Idem	4 70
Santiago Rico.	Baltanás.	Idem	53 75
D.ª Jerónima Sánchez..	Villarramiel.	Transportes (ocultación)	125 »

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la referida Instrucción.

Palencia 13 de Agosto de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Florentín P. Vellido.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.

Provincia de Palencia.

AÑO DE 1912.

MES DE MAYO.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población	196031	
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	{ Nacimientos (1). 622
		{ Defunciones (2) 359
		{ Matrimonios 176
		{ TOTAL 1157
NÚMERO DE NACIDOS.....	Por 1.000 habitantes.	{ Natalidad (3) 3'17
		{ Mortalidad (4) 1'83
		{ Nupcialidad 0'90
		{ TOTAL 5'90
Vivos	Varones.....	321
	Hembras.....	301
Vivos	Legítimos	606
	Ilegítimos	5
	Expósitos.....	11
	TOTAL.....	622
Muertos.....	Legítimos	8
	Ilegítimos	»
	Expósitos.....	»
	TOTAL.....	8
NÚMERO DE FALLECIDOS (5) ..	Varones	175
	Hembras	184
	Menores de 5 años.....	147
	De 5 y más años.....	212
	TOTAL.....	361
En Hospitales y Casas de salud.....		7
	En otros establecimientos benéficos.....	4
	TOTAL.....	11

Palencia 12 de Agosto de 1912.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vivanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.—Provincia de Palencia.

Año 1912.—Mes de Mayo.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	2
2 Tifo exantemático.	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»
4 Viruela.	»
5 Sarampión.	1
6 Escarlatina.	5
7 Coqueluche.	1
8 Difteria y crup.	1
9 Gripe.	10
10 Cólera asiático.	»
11 Cólera nostras.	»
12 Otras enfermedades epidémicas.	5
13 Tuberculosis de los pulmones.	29
14 Tuberculosis de las meninges.	3
15 Otras tuberculosis.	10
16 Cáncer y otros tumores malignos.. . . .	6
17 Meningitis simple.	21
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales	16
19 Enfermedades orgánicas del corazón.	17
20 Bronquitis aguda.	20
21 Bronquitis crónica.	9
22 Neumonía.	8
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	25
24 Afecciones del estómago (excepto cáncer).	3
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).	27
26 Apendicitis y Tifitis.	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales.	4
28 Cirrosis del hígado.	5
29 Nefritis aguda y mal de Bright.	6
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).	1
32 Otros accidentes puerperales.	»
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.	8
34 Senilidad.	16
35 Muertes violentas (excepto el suicidio).	6
36 Suicidios.	»
37 Otras enfermedades.	77
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	15
TOTAL.	359

Palencia 12 de Agosto de 1912.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vivanco.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Julio.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD.	PARTIDO.	MUNICIPIO.	ANIMALES.					
			ESPECIE.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Glosopeda.....	Baltanás.....	Dos.....	Ovina.....	777	203	623	»	359
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	»	35	12	»	23
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	»	2	»	»	2
Idem.....	Carrión.....	Tres.....	Ovina.....	140	490	409	10	211
Idem.....	Frechilla.....	Dos.....	Idem.....	60	185	60	»	185
Idem.....	Palencia.....	Capital.....	Bovina.....	»	2	2	»	»
Idem.....	Saldaña.....	Dos.....	Idem.....	23	»	23	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	117	»	110	7	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	7	»	7	»	»
Viruela.....	Frechilla.....	Tres.....	Ovina.....	100	200	»	»	300
Rabia.....	Palencia.....	Capital.....	Idem.....	»	6	»	6	»
TOTALES.....				1224	1123	1246	23	1080

Palencia 12 de Agosto de 1912.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Fidel Ruiz de los Paños.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 21 de los corrientes de nueve de la mañana á dos de la tarde se abrirá el pago de las mensualidades de Mayo y Junio para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á particulares y los socorros á domicilio de los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo haga saber á los interesados.

Palencia 14 de Agosto de 1912.—El Director, García Muñoz Jalón.

Ayuntamientos.

Villobreco.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el segundo trimestre del corriente año.

Día 6 de Abril, extraordinaria.

Prévia convocatoria se celebró esta extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Garrachón González, con asistencia de los Señores Concejales y en ella se acordó fijar la esencia de las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1911, tal como en las mismas aparecía, ó sea un cargo de 4.029 pesetas 65 céntimos y la data 3.705,41 pesetas y que pasaran á la revisión y censura de la Junta de asociados, prévia exposición al público por el período que determinaba la ley. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 7.

Negativa.

Día 14.

Bajo la presidencia del Alcalde Señor Garrachón González y con asistencia de los Sres. Concejales, tuvo lugar la ordinaria de este día, leyéndose la anterior celebrada, que por

unanimidad se aprobó, y después de quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida que se la leyó, se acordó autorizar al Señor Alcalde para el nombramiento de predicador para la festividad de la Santa Cruz y encargar al Sr. Cura párroco la celebración de la Novena que de costumbre tiene lugar en esta villa, y satisfacer al Secretario de este Ayuntamiento 2 pesetas 72 céntimos, pagadas por dicho Señor en el Registro de la propiedad por cuenta del Ayuntamiento. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 21.

Presidida por el Alcalde D. Francisco Garrachón González y asistencia de los Concejales se celebró la ordinaria de este día, dando principio por lectura de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, y después del despacho ordinario se acordó notificar á los números posteriores al mozo Froilán Revilla Olea para que se presentasen ante la Comisión mixta de Reclutamiento á presenciar el reconocimiento definitivo de dicho mozo y nombrar Comisionado al Secretario de este Ayuntamiento para ir á cargo de aquéllos á idéntico fin, y por último, aprobar el extracto de acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del presente año y su remisión al Señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 28.

Con asistencia de los Sres. Concejales y presidida por el Alcalde Don Francisco Garrachón González, tuvo lugar la ordinaria de este día, leyéndose la anterior, que fué aprobada, y en la que después del despacho ordinario se acordó formar la terna para la renovación de la Junta local de primera enseñanza de esta localidad y su remisión al Sr. Gobernador civil conforme dicha Superioridad tenía ordenado.

Satisfacer al Secretario de este Ayuntamiento por los gastos de Comisionado en el juicio de exenciones

39 pesetas 50 céntimos; al Médico titular por el reconocimiento de los mozos en el actual reemplazo 17'50, y al tallador de los mismos 2'50, con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto; y

Que la cobranza de los impuestos municipales del segundo trimestre del año corriente tuviera lugar en los días 4, 5 y 6 de Mayo. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 5 de Mayo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Garrachón González y asistencia de los Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día, leyéndose la anterior, que fué aprobada, y después de quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida, que se la leyó, se acordó pasar á la Capital de provincia el Concejal Crescente Revilla á presentar las cuentas municipales del ejercicio último á su aprobación definitiva, abonando á dicho Señor 9 pesetas por gastos de viaje. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 12.

Presidida por el Alcalde Sr. Garrachón González y con asistencia de los Sres. Concejales, tuvo lugar la de este día leyéndose la anterior, que por unanimidad fué aprobada, y después del despacho ordinario, se acordó satisfacer al Concejal Sr. Revilla 9 pesetas por un viaje á la Capital de provincia y que por el Sr. Presidente se verificara en la cabeza del partido el contingente carcelario del primer semestre de este año. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Garrachón González, con asistencia de los Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día, en la que después de quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial que la fué leída, se acordó aprobar la cuenta de los gastos verificados en la festividad de la Santa Cruz, importante 67 pesetas. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 26.

Con asistencia de los Concejales y

presidida por el Alcalde Sr. Garrachón González, tuvo lugar la ordinaria de este día, leyéndose la anterior, que por unanimidad fué aprobada, y después del despacho ordinario, se acordó requerir á D. Atanasio Burgos y Florencio Helguera, vecinos de ésta y de Revenga respectivamente, para que el primero ponga en su estado primitivo el sitio denominado Eras de Abajo y el segundo extrajera del sitio llamado «Las Lanchas» los árboles que tiene plantados fuera del terreno de su propiedad y autorizar al Sr. Alcalde para que se pusiera de acuerdo con el Sr. Cura párroco al objeto de señalar día para conjurar la plaga denominada «Cabeza de Trillo». Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 2 de Junio.

Negativa.

Día 9.

Presidida por el Alcalde D. Francisco Garrachón González y asistido de los Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día, leyéndose la anterior, que fué aprobada, y después del despacho ordinario se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia aprobando las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1911, de las que resulta á favor del Municipio un saldo de 324 pesetas 41 céntimos, acordando se haga así saber á sus respectivos cuentadantes y satisfacer al Señor Alcalde 9 pesetas por un viaje á la Capital de provincia á pagar contingente y 2.ª enseñanza del segundo trimestre del corriente año, con cargo al capítulo de imprevistos. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 16.

Negativa.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Garrachón González y con asistencia de los Sres. Concejales tuvo lugar la de este día, leyéndose la última celebrada y después de quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida desde aquella, que le fué leída, se dió cuen-

ta de una comunicación dirigida á esta Alcaldía por el vecino de Revenga de Campos, Florencio Helguera, en contestación á la que se le dirigió por dicha Alcaldía, acordando en su vista requerirle para que presentara título que justificara los extremos que alegaba en referida comunicación y de lo que de aquél resultara acordarlo que procediera. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 30.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Garrachón González se celebró la ordinaria de este día, leyéndose la anterior, que por unanimidad fué aprobada y después del despacho ordinario se acordó proceder al arreglo de caminos vecinales, á cuyo fin quedaba autorizado el Alcalde para nombramiento de obreros y proporcionar los materiales que fueran necesarios con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto.

Autorizar al Sr. Alcalde para determinar festejos para el día de la fiesta de Santa Isabel con cargo al capítulo 13, art. 3.º del presupuesto, y arrendar las Eras de Propios del bien común, bajo las bases determinadas en el pliego de condiciones que se expondrá al público á los fines de dicho arriendo. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

El precedente extracto fué aprobado por esta Corporación en sesión ordinaria de 7 del mes actual, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma con arreglo á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Vilovieco 15 de Julio de 1912.—El Secretario, José Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Garrachón.

Santibáñez de Resoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el primer semestre del año actual.

Día 1.º de Enero.—Acta de toma de posesión.

Constituido el Ayuntamiento en su Sala de Sesiones bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Felipe Redondo, con asistencia de los Señores Concejales que hoy cesan en el desempeño del cargo y de los que les corresponde seguir en sus funciones, así como los elegidos nuevamente que son D. Pablo Redondo García, Don Pedro Redondo Bustamante y Don Francisco García Sierra, abierta la sesión, el Señor Presidente manifestó que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Municipal instalaba en sus cargos á los elegidos.

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia de D. José Redondo García, Concejal de mayor número de votos, se procedió á la elección de Alcalde, habiendo resultado elegido para este cargo Don Pablo Redondo García, que tomó posesión.

En igual forma se procedió á la elección de Regidor Síndico que lo fué también por votación D. José Redondo García y Regidores don Felipe Redondo García, D. Pedro Redondo Bustamante, D. Agustín Martín Nieto y D. Francisco García Sierra. Constituido así, se acordó

por unanimidad celebrar una sesión semanal los Domingos de cada una y se dió por terminado el acto.

Día 7.

La preside el Señor Alcalde Don Pablo Redondo, asistiendo todos los Concejales de que consta la Corporación, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Se nombró Regidor Interventor á D. Pedro Redondo.

También se nombraron las Comisiones prevenidas por la ley; para la de Hacienda á D. Pablo Redondo, D. José Redondo y D. Felipe Redondo; para la de Policía urbana á Don Pedro Redondo, D. Francisco García y D. José Redondo, y para la de Sanidad á D. Pablo Redondo, D. Francisco García y D. Agustín Martín.

Se dió cuenta de la lista de electores para Compromisarios y acordó continúe expuesta al público por el término de ley.

También se dió cuenta del acta negativa del alistamiento del reemplazo del año actual.

Se acordó formar tres listas de mayores, medianos é ínfimos contribuyentes para el sorteo de la Junta municipal y que se expongan al público por término de quince días.

Se acordó también que el Secretario de la Corporación se encargue de suplir todos los gastos de material de Secretaría, abonándole la cantidad consignada en presupuesto con tal objeto sin necesidad de justificar la inversión.

Habiendo renunciado el cargo de Secretario D. Andrés Díez, se nombró interino á D. Santiago García García.

Días 14 y 21.

No se celebró sesión por falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Día 28.

Presidida por el Sr. Alcalde D. Pablo Redondo, con asistencia de todos los Concejales, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

En la de este día se dió cuenta de la distribución de fondos para el mes de Febrero y se aprobó.

Se nombró Depositario de fondos municipales á D. Andrés Díez.

Presentadas las cuentas municipales del año anterior, se acordó exponerlas al público por término de quince días.

No habiéndose hecho reclamación de las listas para el sorteo de la Junta municipal, se acordó se verifique el día 13 de Febrero próximo con los requisitos prevenidos por la ley.

Días 4 y 11 de Febrero.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 13, extraordinaria.

La preside el Sr. Alcalde D. Pablo Redondo y asisten todos los Concejales, abierta la sesión se procedió en la forma prevenida por la ley Municipal, habiendo correspondido por la primera sección á D. Bonifacio Redondo y D. Ignacio Redondo; por la

segunda á D. Santiago Piquero y Don Felipe Redondo Barreda, y por la tercera á D. Manuel García Redondo y D. José Merino Bustamante, acordando anunciarlo al público y que se les dé posesión.

Día 18.

No se celebró sesión por falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Día 25.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Pablo Redondo con asistencia de todos los Concejales, abierta la sesión pública se dió cuenta de las anteriores y fueron aprobadas.

En la de este día se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes, acordando archivarlos.

Se dió cuenta y aprobó la distribución de fondos para el mes de Marzo.

Se acordó autorizar á D. Rafael Peña para que recoja y envíe el Censo de población de este distrito.

Días 3, 10, 17 y 24 de Marzo.

En dichos días no se celebró sesión por falta de suficiente número de Concejales.

Día 31.

La preside el Sr. Alcalde D. Pablo Redondo y asisten todos los Señores Concejales, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y se aprobó.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes, acordando coleccionarlos y que se archiven.

También se dió cuenta de la distribución de fondos para el próximo mes y se aprobó.

Se nombró Comisionado para que presencie las operaciones de quintas ante la Comisión mixta de Reclutamiento al Sr. Presidente D. Pablo Redondo.

Y por último, se acordó queden cerrados como de costumbre todos los terrenos del común.

Días 7, 14 y 21 de Abril.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 28.

Preside el Sr. Alcalde Don Pablo Redondo y asisten todos los Concejales del Ayuntamiento, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

En la de este día se dió cuenta de la distribución de fondos para el mes de Mayo y fué aprobada.

Se nombró comisionados para el recuento de la ganadería existente en este término municipal á D. José y D. Pedro Redondo.

Días 5, 12 y 19 de Mayo.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 26.

La preside el Sr. Alcalde D. Pablo Redondo, con asistencia de los demás Concejales de que consta la Corporación, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y se aprobó.

En la de este día se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspon-

dencia del mes, acordando archivarlos.

Se dió cuenta de la distribución de fondos para el mes de Junio, aprobándola.

También se dió cuenta de no haber variación alguna en la ganadería, según el recuento y que se comunique á la Administración de Contribuciones de la provincia.

Días 2, 9, 16 y 23 de Junio.

No se celebró sesión por falta de concurrencia de suficiente número de Sres. Concejales.

Día 30.

Presidida por el Sr. Alcalde D. Pablo Redondo, con asistencia de todos los Concejales, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes, quedaron enterados, acordando archivarlos.

También se dió cuenta de la distribución de fondos para el mes de Julio y se aprobó.

Se dió cuenta del precedente extracto, acordando remitirle á la Superioridad para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El extracto que precede fué aprobado por la Corporación municipal en sesión del día 30 de Junio último, acordando remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia según dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Santibáñez de Resoba 7 de Junio de 1912.—El Secretario, Santiago García.—V.º B.º—El Alcalde, Pablo Redondo.

Cervera de Río-Pisuerga.

Por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión de ayer, y mediante á haber quedado desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebrada el 6 de los corrientes para la venta ó enajenación del edificio Escuela de niñas y su agregado casa-mesón, propiedad del Municipio, sito en esta villa y su calle Mayor, como inservible para el uso á que está destinado, el 15 de Septiembre próximo y hora de las once, tendrá lugar la tercera y última subasta de dicho inmueble en el Salón Consistorial ante el Sr. Alcalde y Concejales comisionados al efecto, y asistencia del Notario de la localidad; las condiciones para la misma son las que sirvieron de base á los anteriores y se hallan insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, correspondientes á los días 1.º y 4 de Mayo último, respectivamente, si bien modificadas la segunda y tercera en el sentido, de que el tipo de licitación es ahora el de nueve mil pesetas, no admitiéndose postura que no cubra esa cantidad, y el depósito para tomar parte en ella es el de cuatrocientas cincuenta pesetas.

El expediente respectivo estará de manifiesto en Secretaría desde este día hasta el de la subasta para que puedan examinarle cuantos tengan interés en la misma.

Cervera 12 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Matias Martín.